EXPTE. D- 2118 /22 - 23

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Ley 27.521 "***Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria***" (SUNITI), correspondiente a medidas corporales estandarizadas.

ARTICULO 2º.- De Forma.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque Juntos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Mediante la Ley Nacional 27.521 se estableció un "Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria" (SUNITI), correspondiente a medidas corporales estandarizadas, con destino a la fabricación, confección, comercialización o importación de indumentaria destinada a la población a partir de los doce (12) años de edad.

Dicha norma es complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, de la ley 24.240 de Defensa del Consumidor y de la ley 23.592 de Penalización de Actos Discriminatorios a los fines de su interpretación y aplicación.

Con respecto al régimen sancionatorio, ante el incumplimiento de lo establecido en la presente ley se aplican las sanciones establecidas en la ley 24.240 de Defensa del Consumidor y la ley 23.592 de Penalización de Actos Discriminatorios.

La autoridad Nacional de aplicación de esta ley, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las provincias, ejercerán el control, vigilancia y juzgamiento de su cumplimiento de y de sus normas reglamentarias respecto de las presuntas infracciones cometidas en sus respectivas jurisdicciones.

De ahí la importancia que esta legislatura adhiera a la norma que nos ocupa atento que tal como lo establece su artículo 11, las provincias serán las autoridades locales de aplicación ejerciendo el control de la misma.

Se entiende por Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria (SUNITI) alistema de designación de talles elaborado en base al estudio antropométrico realizado por la autoridad de aplicación, utilizado por los fabricantes y comercializadores, para indicar a los consumidores, de

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

manera inequívoca, detallada y precisa, las medidas del cuerpo de la persona a la que la prenda está destinada.

Los establecimientos comerciales de venta de indumentaria tienen la obligación de exhibir un cartel cuyo tamaño mínimo será de quince (15) por veintiún (21) centímetros, en un lugar de fácil visualización, que contenga la tabla de medidas corporales normalizadas.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los Señores Legisladores acompañen el presente proyecto de ley con su voto positivo.

Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque Juntos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.